

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9115.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 2285-G-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 el señor Raúl Antonio Gonzalez, DNI. N° 7.687.823, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 017, licencia comercial N° 8574, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 3355.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 017, realizado por el señor Raúl Antonio Gonzalez.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°) inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 102/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2001 del día 31 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2001, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

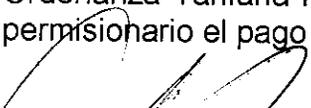
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi al permisionario Raúl Antonio -----Gonzalez, DNI. N° 7.687.823, identificada con el número de interno 017, licencia comercial N° 8574, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que -----corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI Artículo 88°) inciso 3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



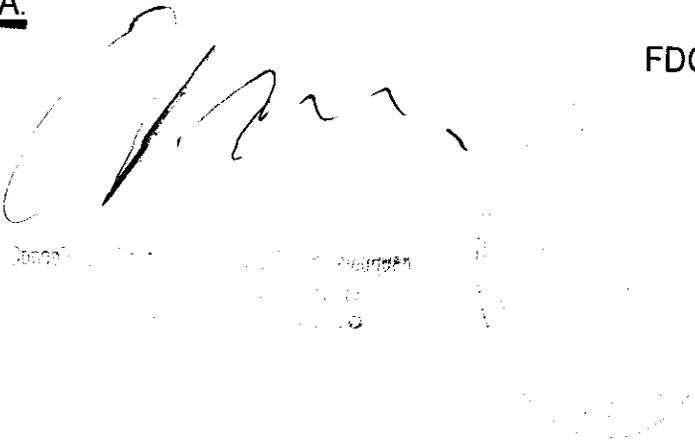
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 2285-G-2001).-**

**ES COPIA:**

**Scrz.-**

**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Junio 7 de 2001

Ordenanza Municipal N°	9115	12001
Promulgada por el Director N°	1167	12001
Expte. N°	SGC 2285-G-01	
Cbs. :		